

REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NO. 76-2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE TIRILLAS PARA GLUCOMETROS PARA USO EN LA OPERATIVIDAD DE EMERGENCIAS MEDICAS-CRUE.

En el salón de reuniones de la Dirección Central del Servicio Nacional de Salud (SNS), sito en avenida Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Pénson, del sector de Gascue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día cinco (5) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, debidamente constituido por los señores: **Ing. Juan Kalaf**, Director Administrativo, en representación del **Dr. Mario Andrés Lama Olivero**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité y Miembro, **Licda. Virginia Sánchez Montás**, Directora Financiera y Miembro; **Licda. Alexandra Marisol Marte Blanco**, Responsable de Acceso a la Información; la **Licda. Wilsy López Contín**, Directora Jurídica y Asesora Legal del Comité, en calidad de observadora la **Licda. Virginia Gómez**, Encargada del Departamento de Compras, todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por el **Ing. Jusan Kalaf**.

Ausente, la **Ing. Ilka González Thea**, Directora de Planificación y Desarrollo, por encontrarse en periodo de vacaciones.

Una vez comprobado el quórum reglamentario, luego del pase de lista, el **Ing. Jusan Kalaf**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

1. Aprobar el procedimiento de selección correspondiente para la "ADQUISICIÓN DE TIRILLAS PARA GLUCOMETROS PARA USO EN LA OPERATIVIDAD DE EMERGENCIAS MEDICAS-CRUE"
2. Revisar, si procede, las condiciones generales del procedimiento, contentivas en las especificaciones técnicas/fichas técnicas.
3. Designar a los peritos para la evaluación de las ofertas, conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.
4. Tratar cualquier otro asunto de interés.

Continuando con el uso de la palabra, el **Ing. Jusan Kalaf**, informó a los presentes que la institución tiene que acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que la resolución No. PNP-01-2021, de fecha cinco (5) de enero del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones, órgano rector del sistema, la cual indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiuno (2021), establece que toda compra o contratación de bienes y servicios que comprenda un monto desde novecientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve pesos dominicanos con 00/100 (RD\$985,749.00) hasta cuatro millones setecientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y tres pesos dominicanos con 99/100 (RD\$4,792,883.99) deberá realizarse mediante **Comparación de Precios**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36, del Decreto 543-12 que regula la ley de Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: "Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información".

CONSIDERANDO: Que el artículo 36, párrafo I del Decreto 543-12 que regula la ley de Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: "Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas".

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), mediante comunicación Ref. SNS-DEM-2021-1040, suscrita por la Dra. Mariam Montes de Oca Jiménez Directora de Emergencias Médicas, Servicio Nacional de Salud, solicitó iniciar un proceso para la **"ADQUISICIÓN DE TIRILLAS PARA GLUCOMETROS PARA USO EN LA OPERATIVIDAD DE EMERGENCIAS MEDICAS-CRUE"**

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), mediante comunicación Ref. GEE-SNS-408-21, suscrita por el Dr. Víctor Araujo Saldaña, Encargado de Emergencias Extrahospitalarias, dirigida a la Dra. Mariam Montes de Oca Jiménez Directora de Emergencias Médicas, solicitando **"ADQUISICIÓN DE TIRILLAS PARA GLUCOMETROS PARA USO EN LA OPERATIVIDAD DE EMERGENCIAS MEDICAS-CRUE"**

CONSIDERANDO: Que en fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), fue emitida por la Dirección Financiera la Certificación de Existencia de Fondos, para la **"ADQUISICIÓN DE TIRILLAS PARA GLUCOMETROS PARA USO EN LA OPERATIVIDAD DE EMERGENCIAS MEDICAS-CRUE"**

CONSIDERANDO: Que en fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), el Ministerio de Hacienda a través del Sistema de Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), emitió la certificación de apropiación presupuestaria Ref. No. EG1632751345602tf7v7, para la **"ADQUISICIÓN DE TIRILLAS PARA GLUCOMETROS PARA USO EN LA OPERATIVIDAD DE EMERGENCIAS MEDICAS-CRUE"**

CONSIDERANDO: Que el artículo 3. numeral 3 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece lo siguiente “Principio de Transparencia y Publicidad: Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece lo siguiente “Los procedimientos de selección a los que se sujetaran las contrataciones son: “4) Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 543-12, contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece en su artículo 46, que, en el Procedimiento de Comparación de Precios, “Las Entidades Contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento.”

CONSIDERANDO: Que adicionalmente dicho reglamento en su artículo 47, establece que: “El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante”.

CONSIDERANDO: Que es deber de los funcionarios del Estado, así como de los oferentes y contratistas, respetar y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas complementarias.

CONSIDERANDO: Que la misión de la Dirección Central del Servicio Nacional de Salud (SNS), es impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

CONSIDERANDO: Que la visión de la Dirección Central del Servicio Nacional de Salud (SNS), es ser reconocido por la sociedad como una institución altamente efectiva en la gestión de la provisión de servicios de salud en un ambiente de equidad, eficacia, eficiencia, calidad y transparencia.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 217-2020, de fecha 16 de junio del 2020, traspasa a la Dirección Central del Servicio Nacional de Salud (SNS), el personal, las partidas presupuestarias y los bienes que correspondían a la Dirección General de Emergencias Médicas, como órgano desconcentrado del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), de los cuales ahora corresponden a la Dirección de Emergencias Médicas como dirección de área.

VISTO: El Decreto No. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), que establece que los órganos y ente públicos, no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el “Certificado de Apropiación Presupuestaria” emitido por el Sistema de Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTO: El Código Tributario de la República Dominicana (Ley 11-92), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 253-12, de fecha 09 de noviembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley 123-15, de fecha 16 de julio del año 2015, crea el **Servicio Nacional de Salud (SNS)**, como una entidad pública, provista de personalidad jurídica, con autonomía administrativa, financiera y técnica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), cuyo propósito es asegurar la efectividad, técnica, administrativa y financiera de los Servicios Regionales de Salud.

VISTA: la Comunicación Ref. SNS-DEM-2021-1040, suscrita por la Dra. Mariam Montes de Oca Jiménez Directora de Emergencias Médicas, Servicio Nacional de Salud, solicitó iniciar un proceso para la **"ADQUISICIÓN DE TIRILLAS PARA GLUCOMETROS PARA USO EN LA OPERATIVIDAD DE EMERGENCIAS MEDICAS-CRUE"**

VISTA la comunicación Ref. GEE-SNS-408-21, suscrita por el Dr. Victor Araujo Saldaña, Encargado de Emergencias Extrahospitalarias, dirigida a la Dra. Mariam Montes de Oca Jiménez directora de Emergencias Médicas, Solicitando la adquisición de tirillas para glucómetros True- Test para la Operatividad Actual.

VISTA: la solicitud de Certificación de Existencia de Fondos, para la **"ADQUISICIÓN DE TIRILLAS PARA GLUCOMETROS PARA USO EN LA OPERATIVIDAD DE EMERGENCIAS MEDICAS-CRUE"**

VISTA: la certificación de apropiación presupuestaria Ref. No. EG1632751345602tf7v7, para la **"ADQUISICIÓN DE TIRILLAS PARA GLUCOMETROS PARA USO EN LA OPERATIVIDAD DE EMERGENCIAS MEDICAS-CRUE"**

VISTAS: Las condiciones generales del procedimiento, contentivas en las especificaciones técnicas/Fichas Técnicas.

POR CUANTO: Este Comité de Compras y Contrataciones válidamente reunido, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12, resuelve por **unanimidad de votos**, adoptar las siguientes resoluciones:

PRIMERO: APROBAR como al efecto **APRUEBA**, la solicitud de compra para la **"ADQUISICIÓN DE TIRILLAS PARA GLUCOMETROS PARA USO EN LA OPERATIVIDAD DE EMERGENCIAS MEDICAS-CRUE"**

SEGUNDO: AUTORIZAR como al efecto **AUTORIZA**, el inicio del procedimiento para la **"ADQUISICIÓN DE TIRILLAS PARA GLUCOMETROS PARA USO EN LA OPERATIVIDAD DE EMERGENCIAS MEDICAS-CRUE"**


TERCERO: INSTRUIR como al efecto **INSTRUYE**, tratar bajo la modalidad de Comparación de Precios, el procedimiento para la **"ADQUISICIÓN DE TIRILLAS PARA GLUCOMETROS PARA USO EN LA OPERATIVIDAD DE EMERGENCIAS MEDICAS-CRUE"**

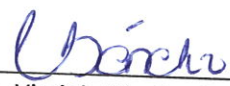
CUARTO: APROBAR como al efecto **APRUEBA** las condiciones generales del procedimiento, contenidas en las especificaciones técnicas/ Fichas Técnicas elaboradas para la "ADQUISICIÓN DE TIRILLAS PARA GLUCOMETROS PARA USO EN LA OPERATIVIDAD DE EMERGENCIAS MEDICAS-CRUE"

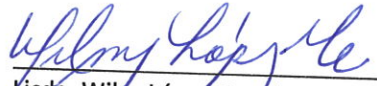
QUINTO: DESIGNAR como al efecto **DESIGNA** a los señores: **Joelyn Ferrer Santana y Rhina Beltre** Morillo por parte de la Dirección de Emergencias Médicas, **Silvia Guzmán**, Dirección Financiera, designado como peritos evaluadores de la ofertas técnicas y económicas del referido proceso y **Alexander Espinosa y Rafael Novas**, de la Dirección Jurídica como perito evaluador de las credenciales legales depositadas en las propuestas técnicas.

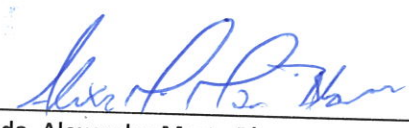
SEXTO: INSTRUIR como al efecto **INSTRUYE**, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Acceso a la Información, la publicación en la web institucional y en los portales correspondientes, de la Convocatoria, Certificado de Aproximación Presupuestaria y las condiciones generales del procedimiento, contenidas en las especificaciones técnicas/ Fichas Técnicas del presente procedimiento de Comparación de Precios para la "ADQUISICIÓN DE TIRILLAS PARA GLUCOMETROS PARA USO EN LA OPERATIVIDAD DE EMERGENCIAS MEDICAS-CRUE"

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo las cinco horas de la tarde (5:00 P.M.), del día, mes y año supra indicados, se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.


Ing. Jusan Kalaf actuando en representación del
Dr. Mario Andrés Lama Olivero
Director Ejecutivo


Licda. Virginia Sánchez Montas
Directora Financiera


Licda. Wilsy López Cortín
Directora Jurídica y Asesora Legal del Comité


Licda. Alexandra Marte Blanco
Responsable Acceso a la Información